



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Secretaría General

Callao, 18 de marzo de 2026

Señor

Presente.-

Con fecha dieciocho de marzo de dos mil veintiséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 151-2026-R.- CALLAO, 18 DE MARZO DE 2026.

VISTO:

El escrito de fecha 11 de marzo de 2026 (Expediente N° E2070172), mediante el cual el estudiante STEFANNO PAOLO QUINECHE MENDOZA de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, con código de alumno N° 2425120357, solicita su renuncia voluntaria a la vacante obtenida en la citada Escuela Profesional.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes";

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 119 y el numeral 121.3 del artículo 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao concordantes con lo establecido en el artículo 60 y el numeral 62.2 del artículo 62, de la Ley Universitaria, precisan que el Rector es el personero y representante legal de la universidad; y tiene como parte de sus atribuciones, el dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el estatuto y los reglamentos vigentes;

Que, por Resolución N° 311-2024-CU de fecha 27 de diciembre de 2024, se reconoció como ingresante en el Proceso de Admisión 2024-II, por la modalidad de Examen General de Admisión, entre otros, al señor STEFANNO PAOLO QUINECHE MENDOZA a la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante la solicitud del visto, el estudiante STEFANNO PAOLO QUINECHE MENDOZA de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, solicita la renuncia a la vacante obtenida en la citada Facultad, para atender asuntos personales;

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos, con Oficio N° 0335-2026-URA/UNAC del 13 de marzo de 2026, adjuntó el Informe N° 0027-2026-SEC/URA del 13 de marzo de 2026, en el cual señala que: *"El sr. QUINECHE MENDOZA STEFANNO PAOLO ingresó a la FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS en la ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA INDUSTRIAL por la modalidad de EXAMEN GENERAL DE ADMISION, en el Proceso de Admisión 2024-II, según Resolución de Ingresantes N° 311-2024-CU de fecha 27 de diciembre de 2024. Se le asignó el Código de Estudiante 2425120357. Habiendo verificado en el sistema de Gestión Académica (SGA), figura con matrícula en el semestre académico 2025-A y 2025B, posteriormente por sistema (SGA) tramitó: • Retiro Total: Semestres académicos 2025-A Y 2025B Sin embargo el estudiante no registra con notas en las actas de los semestres académicos señalados, por haber solicitado el retiro total en las fechas programadas. Por la razón expuesta el recurrente solicita RENUNCIA DE VACANTE a esta Casa Superior de Estudios, por temas personales."*

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 146-2026-UFAA-OAJ del 18 de marzo de 2026, en relación a la solicitud de renuncia del estudiante STEFANNO PAOLO QUINECHE MENDOZA a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao, en mérito a la documentación sustentante; en el numeral 3.1 de





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

sus CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, señala que: "Resulta PROCEDENTE la solicitud de RENUNCIA como estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas presentada por el señor STEFANNO PAOLO QUINECHE MENDOZA."; Asimismo, en su numeral 3.2 señala lo siguiente: "Devuélvase a la Secretaría General a fin de que se continúe con el procedimiento conforme a lo normado.";

Que, de lo evaluado, en el informe técnico de la Unidad de Registros Académicos y el informe legal emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, no se observa oposición alguna respecto de la renuncia efectuada por el solicitante, debiendo en tal sentido, precisarse que el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad en los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado y expuesto en el Oficio N° 0335-2026-URA/UNAC; Informe N° 0027-2026-SEC/URA; Informe Legal 146-2026-UFAA-OAJ y demás documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad, concordante con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1° **ACEPTAR**, la renuncia del estudiante **STEFANNO PAOLO QUINECHE MENDOZA** a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao, como ingresante en el Proceso de Admisión 2024-II, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2° **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 311-2024-CU de fecha 27 de diciembre de 2024, en el extremo correspondiente al reconocimiento como ingresante de la estudiante STEFANNO PAOLO QUINECHE MENDOZA a la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

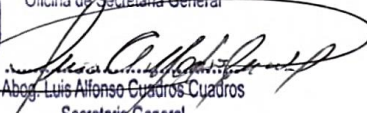
Artículo 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Dirección de Bienestar Universitario, Dirección de Asuntos Académicos, Unidad de Registros Académicos, representación estudiantil e interesada, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectorado, VRA, VRI, FIIS, OAJ, URA, OTI e interesado.